



BOLETÍN TRIBUTARIO

Agosto 2025

Contenido:

- ⤵ Legislación tributaria
- ⤵ Jurisprudencia
- ⤵ Consultas a SUNAT
- ⤵ Resolución del Tribunal Fiscal
- ⤵ Opinión y análisis

RESOLUCIONES JEFATURALES 175 y 176-2025-INEI ÍNDICE DE PRECIOS INEI- JULIO 2025

Aprueban los Índices de Precios al Consumidor e Índices de Precios al Por Mayor, a nivel nacional, correspondientes al mes de julio 2025.

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

AÑO / MES	NÚMERO ÍNDICE BASE: Dic. 2021= 100	VARIACIÓN PORCENTUAL	
		MENSUAL	ACUMULADA
2025			
ENERO	114,30	-0,08	-0,08
FEBRERO	114,44	0,12	0,04
MARZO	115,31	0,76	0,80
ABRIL	115,66	0,30	1,10
MAYO	115,60	-0,05	1,05
JUNIO	115,69	0,08	1,13
JULIO	115,89	0,18	1,31

ÍNDICE DE PRECIOS AL POR MAYOR

AÑO / MES	NÚMERO ÍNDICE (BASE: DICIEMBRE 2013=100)	VARIACIÓN PORCENTUAL	
		MENSUAL	ACUMULADA
2025			
ENERO	131,144459	0,10	0,10
FEBRERO	130,677495	-0,36	-0,26
MARZO	130,477715	-0,15	-0,41
ABRIL	130,729633	0,19	-0,22
MAYO	130,208580	-0,40	-0,61
JUNIO	129,761743	-0,34	-0,96
JULIO	128,807113	-0,74	-1,68

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL 015-2025-EF-15.01 ÍNDICE DE CORRECCIÓN MONETARIA- COSTO COMPUTABLE VENTA DE INMUEBLES

Fija los índices de corrección monetaria para efectos de determinar el costo computable de los inmuebles enajenados por personas naturales sucesiones indivisas o sociedades conyugales que optaron por tributar como tales.

RESOLUCIÓN 000263-2025/SUNAT COMITÉ REVISOR- CLAUSULA ANTIELUSIVA

Designa a los miembros del Comité Revisor de la SUNAT para la aplicación de la "Cláusula Antielusiva" prevista en la Norma XVI del Código Tributario, conformado por 3 funcionarios de la SUNAT.

RESOLUCIÓN 000264-2025/SUNAT SISTEMA DE EMBARGOS ELECTRÓNICOS- SUNAT

Modifica la Res. 344-2010/SUNAT que dicta disposiciones para la implementación del Sistema de Embargo por Medios Telemáticos ante las Empresas que desempeñan el rol adquirente en los Sistemas de Pago mediante Tarjetas de Crédito y/o Débito. Incorpora como obligados a los sujetos que cumplen el rol de facilitadores de pago, e incluye a otras empresas que cumplen el rol adquirente y que aún no están comprendidas en dicho sistema.
Incorpora nuevos obligados.

LEY 32430 IMPUESTO A LA RENTA- ARRENDAMIENTO JUSTO

Modifica el Decreto Legislativo 774 Ley del Impuesto a la Renta. Regula el pago de impuestos por el arrendamiento de inmuebles denominado "arrendamiento justo". Establece las rentas de primera categoría se imputan al ejercicio gravable en que se perciban (Antes de la modificación se imputaban al ejercicio gravable en que se devengaban).

CONVENIO-TRATADOS TRIBUTARIOS

Publica la Convención Multilateral para Implementar las Medidas Relacionadas con los Tratados Tributarios para Prevenir la Erosión de las Bases Imponibles y el Traslado de Beneficios, que entrará en vigor el 1 de octubre 2025.

RESOLUCIÓN 003-2025-EF/30 NORMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA PARA MICROEMPRESAS

Aprueba la Guía práctica para la aplicación de la Norma Peruana de Información Financiera para las Microempresas(NPIF).

R.D. N° 003-2025-EF/68.01 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Aprueban Lineamientos generales para la atención de consultas respecto a la interpretación y aplicación del marco normativo del mecanismo de Obras por Impuestos.

Casación Nº 0871-2025-Lima

Se permite utilizar información de periodos ya prescritos con la finalidad de emitir órdenes de pago de IGV correspondientes.

A través de esta resolución la Quinta Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema indica que la SUNAT se encuentra facultada de utilizar saldo a favor arrastrados de periodos prescritos con el fin de corregir el Impuesto General a las Ventas autoliquidado en un periodo no prescrito.

Cabe señalar que en la resolución se señala que dicha facultad no vulnera el principio de legalidad tributaria, ni la naturaleza de la prescripción.

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL FISCAL

RTF 6000-5-2025

Responsabilidad conjunta de los miembros del consorcio en situación de cesión de derechos

A través de esta resolución el Tribunal Fiscal confirmó la atribución de responsabilidad conjunta (solidaria) efectuada por la Superintendencia a ex miembros de un consorcio que habían cedido sus derechos y participaciones, a pesar de que estos alegaban que, al haber transferido dichos derechos, quedaban eximidos de dicha responsabilidad, pero la SUNAT, dicha atribución era válida, puesto que la cesión no implicó la renuncia ni la desvinculación formal, de los cedentes, de su calidad de miembros del consorcio.

PRESCRIPCIÓN EN EL ÁMBITO TRIBUTARIO

En el ámbito tributario, la prescripción extintiva, a la cual se refiere el Código Tributario, es un mecanismo legal que penaliza la despreocupación o inacción del titular de un derecho, al no exigirla durante un lapso de tiempo determinado. En otras palabras, una vez transcurrido el plazo señalado por ley, se extingue el derecho de acción del cual goza y, por lo tanto, ya no podría reclamar o exigir su cumplimiento.

El artículo 43º del señalado código establece los plazos de prescripción aplicables al ámbito tributario siendo estos de: cuatro años de manera general, seis años cuando el contribuyente no haya presentado la declaración respectiva y de 10 años cuando el agente de retención o percepción no ha pagado el tributo retenido o percibido.

Las administraciones tributarias, entre las que se encuentra la SUNAT, cuentan con los plazos señalados en el párrafo anterior para determinar la obligación tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones. Por tanto, es claro que la institución de la prescripción no constituye en sí un medio de extinción de la obligación tributaria, sino una limitación para la Administración Tributaria en relación a la exigibilidad del tributo.

Se puede establecer que la prescripción extintiva constituye una institución jurídica que tiene un doble fundamento: por un lado, mantener la seguridad jurídica y, por otro, mantener la exigencia de respeto al principio de capacidad económica.

Cabe señalar que la manera de realizar el cómputo del plazo de prescripción se encuentra descrita en el artículo 44º del Código Tributario. Además, en los artículos siguientes, se establecen los supuestos de interrupción y de suspensión del referido plazo.

Por último, el sujeto pasivo (deudor tributario) tiene dos opciones una vez que ha operado la prescripción: la primera es no realizar ninguna acción y esperar un eventual acto administrativo para, llegado ese momento, interponer la prescripción; la segunda opción es presentar una solicitud a la SUNAT para que declare la prescripción, con lo cual se iniciaría un procedimiento de naturaleza no contenciosa.

Gerente Legal
Alvaro Gálvez Calderón

Jefe del Departamento Legal
Jorge Silva Zumarán

Asesor Legal
Roberto Yupanqui Quiroz-Ramírez

Asesor Legal
Juan Tompson Carrillo

Asistente Administrativa
Aracelli Jara Llamosas

WhatsApp (+51) 955 172 611

Email ajara@camaralima.org.pe